NEPR

Received:

Sep 29, 2026

2:07 PM

NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ZAZULES INVESTMENT, LLC	*	**QUERELLA: NEPR-QR-2026-0160**
Querellante	*	
	*	**ASUNTO**: Cobro de lo indebido
	*	Cumplimiento con la LEY 57-2014 y
	*	Reglamento 8863
LUMA ENERGY, LLC, LUMA ENERGY SERVCO, LLC, AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO	*	
	*	
	*	
Querelladas	*	

Moción Para Que Se De Por Sometida La Controversia Jurisdiccional Y Se Emita Resolución

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece Zazules Investment, LLC ("**ZAZULES**") por conducto del abogado que suscribe y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. La presente querella fue radicada por **ZAZULES** solicitando se ordene a las querelladas dar fiel cumplimiento a la Ley 57-2014 ("**LA LEY**") y al Reglamento 8863 ("**EL REGLAMENTO**") relacionadas al cobro de lo indebido como consecuencia de la facturación defectuosa puesta al cobro por estas.
2. Las querelladas han radicado mociones cuestionando la jurisdicción de esta Honorable Agencia para entretener la presente solicitud alegando la ausencia de resoluciones de parte de ellas que puedan ser objeto de revisión por el Negociado de Energía de Puerto Rico ("**NEPR**").

3. De nuestra parte, radicamos las correspondientes oposiciones alegando que la cuestión jurisdiccional fue ya resuelta por el Tribunal Apelativo ("TA") mediante sentencia final, firme e inapelable ("**LA SETENCIA**").

4. En **LA SENTENCIA** el **TA** resolvió de forma clara y precisa que el remedio al cual teníamos derecho era acudir en alzada ante el **NEPR**. Copia de **LA SENTENCIA** se hizo formar parte de nuestra oposición a las solicitudes de las querelladas.

5. Habiéndose expresado todas las partes sobre la referida controversia, respetuosamente entendemos que esta Honorable Agencia está en posición de resolver el asunto.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente se solicita de esta Honorable Agencia que, tratándose estrictamente de una cuestión de derecho, proceda a resolver la controversia que le ha sido presentada de forma tal, que la presente querella pueda continuar su curso dirigido a una solución final del tema que nos ocupa.

En San Juan, Puerto Rico hoy 29 de septiembre de 2026.

CERTIFICO: **Certifico**: Que en esta misma fecha he notificado copia fiel y exacta del presente escrito al Licenciado Juan J. Méndez Carrero, Juan.Mendez@lumapr.com; Lcda. Joselyn K. Rodríguez González, jrodriguez@gmlex.net.

LUIS R. RODRÍGUEZ-NEVÁREZ
RUA: 5920
Calle Mayagüez #134
H. R., P. R. 00917
Tel. (787) 763-9393
Fax: (787) 763-9595
lrnlaw51@yahoo.com